

14/10/2026 03:15:48
p.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No.: 20260010049975

Tít. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tít. Documento: RESPUESTA

Remitido a: ANONIMO ANONIMO ANONIMO ANONIMO

Anexos: FOLIOS(4)



Información
Presente este
documento o llame al
88 44 4441

Chía, 30 de septiembre de 2026

Señor

CUIDADANO ANONIMO

Vereda Tiquiza.

Chía.

Asunto: Respuesta radicado No.20269999943062, Denuncia anónima y solicitud de verificación por presunta venta de bebidas embriagantes, afectación a la convivencia y posible disposición inadecuada e residuos – vereda Tiquiza.

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el asunto en referencia, desde la Secretaría de Medio Ambiente de Chía nos permitimos dar respuesta a los puntos concernientes a la presunta generación de ruido e inadecuada disposición de residuos sólidos en las inmediaciones del sector Zambrano, Vereda Tiquiza relacionados en su solicitud con radicado **No. 20269999943062**, mediante la cual se informa acerca de la “(...) *Generación de ruido excesivo, especialmente durante las horas nocturnas. (...) y que (...) se observa en el sector, dicho espacio estaría siendo utilizado presuntamente como botadero o lugar de disposición de residuos y materiales (...)*”; al respecto, la Secretaría de Medio Ambiente se permite informar lo siguiente:

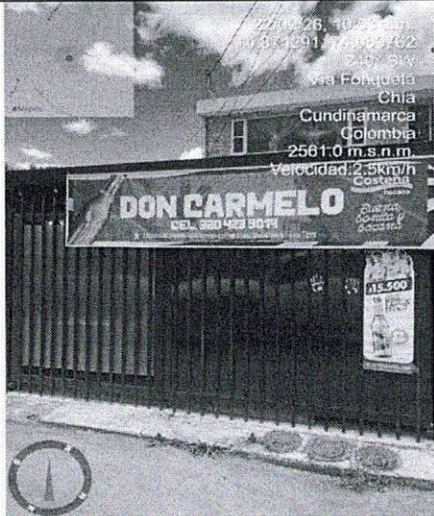
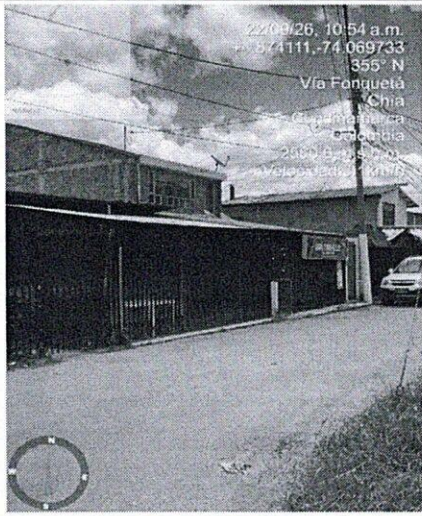
El día **22 de septiembre de 2026** se realizó visita técnica al establecimiento comercial denominado **“DON CARMELO”**, con el propósito de efectuar una jornada de sensibilización relacionada con las presuntas emisiones de ruido que estarían generando afectaciones a la convivencia y tranquilidad de la comunidad aledaña.

Una vez en el lugar señalado en la solicitud, se verificó que el establecimiento se encontraba cerrado y sin actividad comercial al momento de la visita. Asimismo, no fue posible establecer contacto con el propietario, administrador, responsable o trabajador del establecimiento, por cuanto la diligencia no fue atendida por persona alguna.

En atención a lo anterior, y con el propósito de efectuar las verificaciones correspondientes, se programó visita interinstitucional para el día 02 de octubre de 2026, con acompañamiento de la Secretaría de Gobierno, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016. Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente realizará la correspondiente medición de emisión de ruido, conforme a los criterios técnicos establecidos en la Resolución 0627 de 2006, con el objeto de contar con los elementos técnicos necesarios para determinar las condiciones de manejo y control acústico aplicables al establecimiento.

14-oct-26

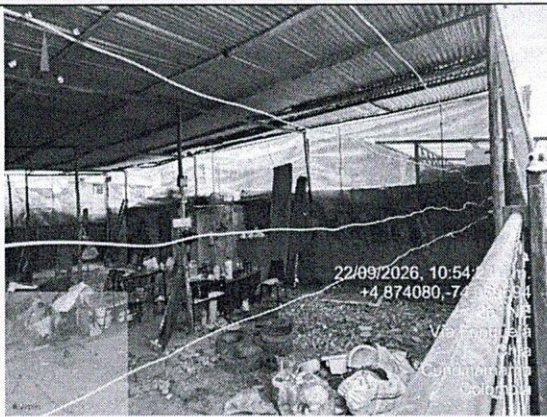
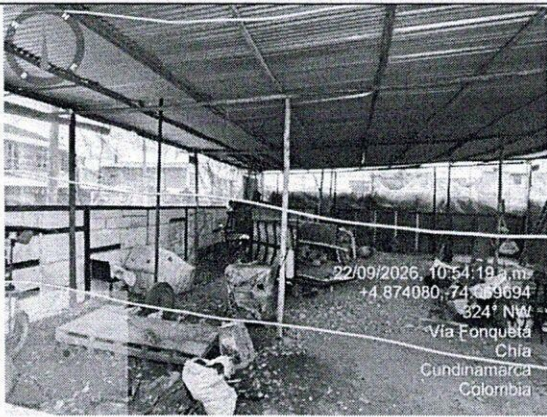
Tabla 1. Registro fotográfico, sector Zambrano, Vereda Tiquiza, municipio de Chía.

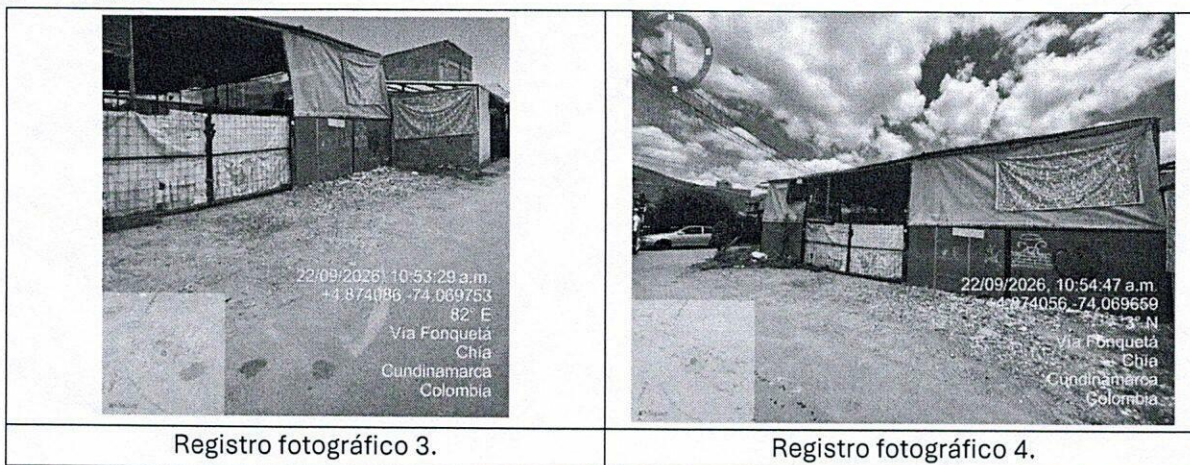
REGISTRO FOTOGRÁFICO.	
	
Registro fotográfico 1.	Registro fotográfico 2.

En atención a lo relacionado en la solicitud respecto a la presunta inadecuada disposición y acumulación de residuos y materiales en el sector, se informa que previamente el día 28 de agosto de 2026 la Secretaría de Medio Ambiente, en articulación con la Secretaría de Salud, realizó una visita técnica al predio donde funcionaba la bodega de reciclaje denominada “La Gran Bodega”. El resultado de dicha visita se encuentra adjunto para consulta en el anexo “Oficio SMA 1665_2026_JUAN SEBASTIAN QUIROZ LAMBRAÑO”.

Asimismo, durante la visita técnica realizada el 22 de septiembre de 2026, se corroboró que la actividad de acopio de material reciclable cesó completamente en el predio en relación y que este se encuentra vacío, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

Tabla 2. Registro fotográfico, sector Zambrano, Vereda Tiquiza, municipio de Chía.

REGISTRO FOTOGRÁFICO.	
	
Registro fotográfico 1.	Registro fotográfico 2.



Adicionalmente nos permitimos informarle que la Secretaría de Medio Ambiente según el Decreto 40 de 2019 “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”, específicamente el capítulo XVII, Artículo 79, la Secretaría de Medio Ambiente tiene, entre otras, las siguientes funciones:

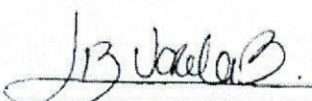
(...) Ejercer las funciones de control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, según las disposiciones de la Ley.

Promover las campañas periódicas para involucrar a toda la comunidad en acciones ambientales. (...)

Esto significa que, la Secretaría de Medio Ambiente no posee facultades sancionatorias directas (policivas) para emitir sanciones.

Con la presente comunicación hemos dado respuesta a la petición, no obstante, cualquier información adicional al respecto será atendida en los diferentes canales de atención: Oficina de la Secretaría de Medio Ambiente ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Carrera 9 # 11-24 del Municipio de Chía, teléfono (601) 8844444 o al correo electrónico contactenos@chia.gov.co.

Atentamente,


EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaría de Medio Ambiente

Anexos: Oficio SMA 1665_2026_JUAN SEBASTIAN QUIROZ LAMBRANO

Elaboró: Anderson Sánchez – Contratista – Secretaría de Medio Ambiente.

Deiby Mateo Ramos – Contratista – Secretaría de Medio Ambiente.

Revisó: Harold Guzmán – Profesional universitario – Secretaría de Medio Ambiente.

Ruth Mary Fonseca Q. – Profesional universitario – Secretaría de Medio Ambiente

Yesid Cely Reatiga – Líder de Programa – Secretaría de Medio Ambiente.

Aprobó: Eilen Lizeth Varela Bello – Secretaría de Despacho – Secretaría de Medio Ambiente.

100 (20260033838409)**SMA-1665-2026**

Chía, 02 de septiembre de 2026.

Señor

JUAN SEBASTIAN QUIROZ LAMBRANO

Inspector de Policía Urbana No. V – Primera categoría

Carrera 11 # 17 – 50.

601 884 4444 ext. 3309

inspeccionquinta@chia.gov.co

Chía.

Asunto: Respuesta radicado No.20260033838409, solicitud de visita e informe resultante – predio No. 00-00-0009-0601-00; Expediente 119-2025.

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el asunto en referencia, desde la Secretaría de Medio Ambiente de Chía nos permitimos dar respuesta a su solicitud con radicado No. 20260033838409 (Expediente 119-2025), mediante la cual se solicita visita e informe resultante sobre la *“presunta realización de una actividad económica de reciclaje, chatarrería y/o acopio de materiales”*. Al respecto, la Secretaría de Medio Ambiente se permite informar lo siguiente:

El día 28 de agosto de 2026 se realizó la visita técnica al predio ubicado en la vereda Tiquiza sector 4 esquinas, identificado con la cédula catastral No. 00-00-0009-0601-00. Durante el desarrollo de la visita, se abordó al señor Ricardo Rozo quien, en calidad de propietario, manifestó que la bodega en cuestión ya se encuentra en etapa de desalojo y entrega del predio, debido a los requerimientos impuestos por la Inspección Quinta de Policía. Asimismo, indicó que la bodega se encuentra en proceso de desocupe y que funcionará por un mes más antes de proceder a entregar el inmueble.

A partir de lo anterior y de lo expuesto por el señor Ricardo Rozo, nos permitimos dar respuesta a las preguntas que nos relacionan en la solicitud, basado en lo evidenciado durante la visita:

1. Verificar las condiciones ambientales actuales del predio y de la actividad económica que allí se desarrolla:

Respuesta: Al momento de la visita, se evidenció que la bodega se encuentra en proceso de desalojo y entrega del predio. Al respecto de las condiciones ambientales, se determinó que no se observan condiciones que puedan afectar al medio ambiente dentro del proceso y al momento de la visita.

- 2. Determinar si se evidencia acopio, almacenamiento, clasificación, selección o manejo de residuos aprovechables, residuos ordinarios, residuos de construcción y demolición RCD, chatarra u otros materiales.**

Respuesta: Durante la visita se evidencio acopio de material aprovechable y presencia de residuos de construcción y demolición (RCD) como base en el suelo de la bodega; Sin embargo, debido al cese de la actividad informado por el responsable, no se evidenciaron procesos activos de clasificación, selección o recepción de nuevos materiales.

- 3. Verificar las condiciones en que se encuentran almacenados los materiales, particularmente si se realiza a cielo abierto, sobre suelo natural o sin las condiciones técnicas y ambientales requeridas.**

Respuesta: Al momento de la visita se evidencio que el material se venía almacenando de manera diferenciada por tipo con delimitación y señalización respectiva, con cubierta completa sobre toda el área de la bodega y con uso de residuos de construcción y demolición (RCD) como aislamiento al suelo natural, mostrando un cumplimiento parcial frente a los requerimientos establecidos por el artículo 2.3.2.5.2.12. *"Requisitos mínimos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)"* del decreto 1381 de 2024 *"Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones"*, Dado el acuerdo de cese de actividades manifestado por el señor Rozo con la Inspección, la operatividad del almacenamiento a cielo abierto se encuentra inactiva.

- 4. Determinar si se evidencian condiciones que puedan generar afectaciones ambientales, contaminación del suelo, contaminación del agua, generación de olores ofensivos, proliferación de vectores o cualquier otro factor de riesgo ambiental.**

Respuesta: A partir de lo evidenciado en la visita técnica no se encontró evidencia de vertimientos a cuerpos de agua, así mismo no se evidencio generación de olores ofensivos o factores que favorezcan la proliferación de vectores o plagas, sin embargo, se encontró que previo al cese de actividades en la bodega se venía utilizando material de residuos de construcción y demolición (RCD) como aislamiento frente al suelo descubierto.

- 5. Verificar las condiciones de manejo, almacenamiento, separación, aprovechamiento y disposición de los residuos encontrados en el predio.**

Respuesta: No se observaron labores de separación, manejo o aprovechamiento de material al momento de la visita técnica, dado que se está realizando la evacuación del material reciclable restante ya que el propietario el señor Ricardo Rozo manifestó que la bodega funcionará únicamente por un mes más para culminar la entrega del predio en óptimas condiciones.

6. Informar si la actividad observada requiere permisos, autorizaciones, registros, conceptos o instrumentos ambientales específicos y, de ser así, indicar cuáles.

Respuesta: Si bien las actividades de acopio y manejo de residuos aprovechables en una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) requieren dar cumplimiento a lineamientos definidos en el artículo 2.3.2.5.2.12. "Requisitos mínimos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)" del decreto 1381 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones", dado al cese de las actividades comerciales en el predio, no hay lugar actual para la exigencia o evaluación de dichos instrumentos, sin embargo se le informo al señor Ricardo Rozo que en dado caso que decida trasladar la bodega a otro punto del municipio e iniciar operación comercial, deberá solicitar una nueva visita técnica para dar cumplimiento a las exigencias de la normatividad legal vigente.

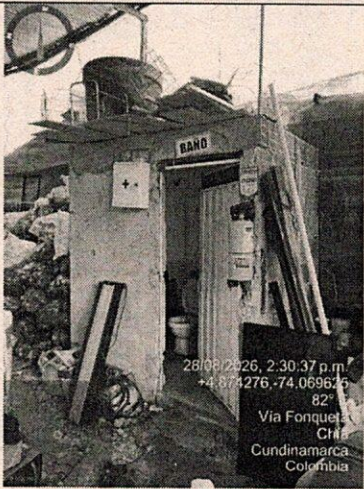
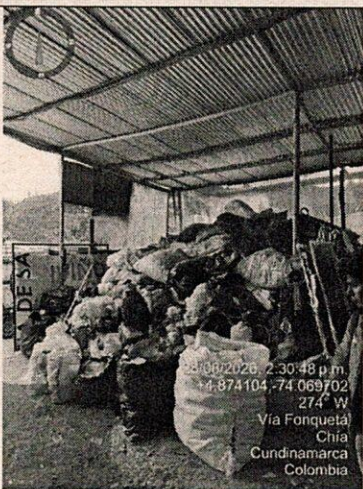
7. Determinar si se evidencian infracciones o incumplimientos de carácter ambiental y, en caso afirmativo, indicar las actuaciones administrativas, medidas preventivas o requerimientos que resulten procedentes dentro del ámbito de sus competencias.

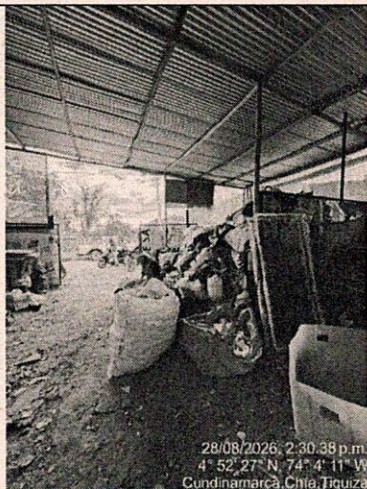
Respuesta: Dado el cese de la actividad comercial manifestado y al acuerdo previo indicado por el señor Ricardo Rozo con la inspección quinta de policía, no se observaron acciones que se determinen como infracciones de carácter ambiental. Queda a competencia de la Inspección Quinta de Policía determinar lo pertinente para el cierre del expediente 119-2025.

8. Allegar registro fotográfico y demás elementos técnicos obtenidos durante la visita.

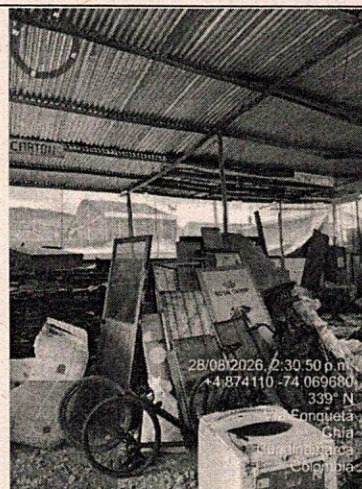
Respuesta: Se levanta el registro fotográfico de la visita técnica para su respectiva revisión.

Tabla 1. Registro fotográfico La Gran Bodega, Vda. Tiquiza, municipio de Chía.

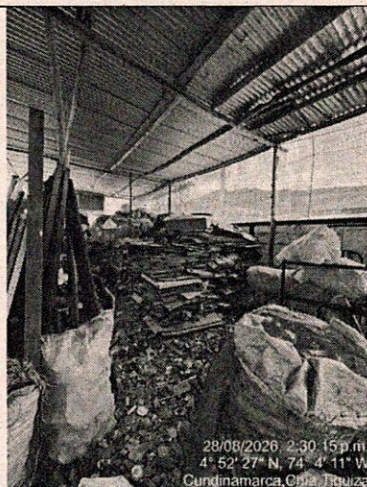
REGISTRO FOTOGRÁFICO.	
	
Registro fotográfico 1.	Registro fotográfico 2.



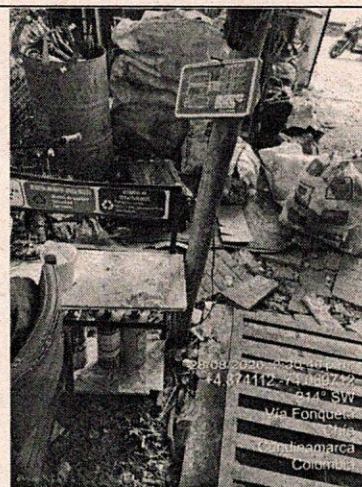
Registro fotográfico 3.



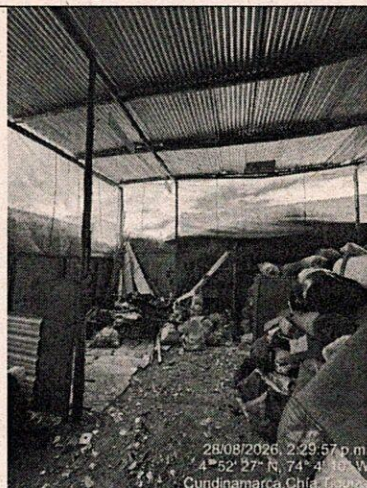
Registro fotográfico 4.



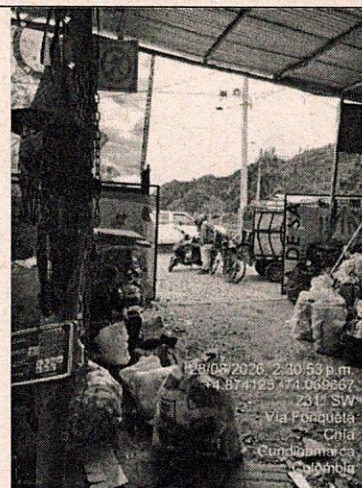
Registro fotográfico 5.



Registro fotográfico 6.



Registro fotográfico 7.

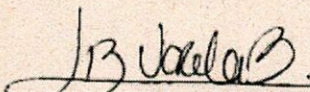


Registro fotográfico 8.



Con la presente comunicación hemos dado respuesta a la petición, no obstante, cualquier información adicional al respecto será atendida en los diferentes canales de atención: Oficina de la Secretaría de Medio Ambiente ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Carrera 9 # 11-24 del Municipio de Chía, teléfono (601) 8844444 o al correo electrónico contactenos@chia.gov.co.

Atentamente,


EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

Elaboró: Anderson Sánchez – Contratista – Secretaría de Medio Ambiente.

Revisó: Harold Guzmán – Profesional universitario – Secretaría de Medio Ambiente.

Aprobó: Eilen Lizeth Varela Bello – Secretaria de Despacho – Secretaría de Medio Ambiente.

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al (a) señor (a) **CIUDADANO ANÓNIMO**, debido a la inexistencia de dirección y/o correo electrónico, a la que se le pueda hacer llegar la respuesta a la PQRSDF No. 20269999943062, siendo necesario dar a conocer la respuesta a la misma con el asunto; Respuesta radicado No.20269999943062, Denuncia anonima y solicitud de verificación por presunta venta de bebidas embriagantes, afectación a la convivencia y posible disposición inadecuada e residuos – vereda Tiquiza., Oficio SMA 1850_2026_CUIDADANO ANONIMO_20269999943062.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA
ACALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA****HACE SABER**

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregarla respuesta por:

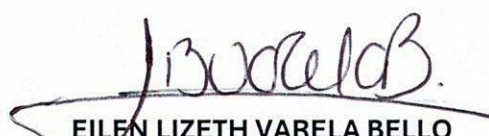
1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta ☒
2. Devuelta por la oficina de correspondencia porque la dirección es incorrecta_
3. La dirección no existe __
4. El destinatario es desconocido ☒
5. No hay quien reciba la comunicación _
6. Cambio de domicilio __
7. Otro __

Se publica el presente aviso con copio de la respuesta al radicado No. 20269999943062.

Contra la presente procede los recursos de ley, se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69. Para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la Secretaría de Medio Ambiente, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de hoy día 14 de octubre de 2026.


EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente.